



Apruébese, Contrato de Suministro de Bienes Muebles Sociedad Comercial RENTAGRUA Limitada a Delegación Presidencial Regional de La Araucanía

RESOLUCIÓN EXENTA N° 680

TEMUCO, 16 de Mayo de 2022

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- 3.- La Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos.
- 4.- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 5.- El Decreto con Fuerza de Ley 22 del Ministerio del Interior, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República.
- 6.- El artículo 8° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 7.- El Artículo N° 10°, Numeral 3) del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas.
- 8.- La Ley N° 21.395, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
- 9.- El Decreto N° 86, de fecha 11.03.2021, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a Don Raúl Allard Soto.
- 10.- El oficio N°7592, de fecha 08.04.2022, del Jefe de División de Gobierno Interior.
- 11.- Resolución Exenta N°495, de fecha 12.04.2022 que Aprueba Fronteras Protegidas
- 12.- El Oficio N°589, de fecha 21.04.2022, del Secretario Regional Ministerial de Salud
- 13.- Resolución Exenta N° 647, que aprueba el trato directo, para la adquisición de cuatro contenedores para el Complejo Fronterizo Mamuil Malal
- 14.- Contrato de Suministro de Bienes Muebles Sociedad Comercial Rentagrua Limitada a Delegación Presidencial Región de La Araucanía, de fecha 16.05.2022.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el oficio N°7592, de fecha 08.04.2022, del Jefe de División de Gobierno Interior, en que se solicita preparar las condiciones para prestar servicios a partir del 01.05.2022, en coordinación con lo que establezca la Autoridad Sanitaria, con el fin de realizar la apertura de los Complejo Fronterizos en el País.
- 2.- Que, la Resolución Exenta N°495, de fecha 12.04.2022 que Aprueba Fronteras Protegidas
- 3.- Que, el Oficio N°589, de fecha 21.04.2022, del Secretario Regional Ministerial de Salud, solicita requisitos sanitarios en contexto de Pandemia para el Paso Fronterizo Mamuil Malal, el cual incluye la implementación de 4 containers para el correcto funcionamiento de los funcionarios y el testeo de toma de muestras de test PCR.
- 4.- Que, la Resolución Exenta N° 647, que aprueba el trato directo, para la adquisición de cuatro contenedores para el Complejo Fronterizo Mamuil Malal
- 5.- Que, con fecha 16.05.2022; se conviene el Contrato de Suministro de Bienes Muebles Sociedad Comercial Rentagrua Limitada a Delegación Presidencial Región de La Araucanía
- 5.- Que procede, en consecuencia, la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato señalado

RESUELVO:

APRUÉBESE, Contrato de Suministro de Bienes Muebles Sociedad Comercial RENTAGRUA Limitada a Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES

SOCIEDAD COMERCIAL RENTAGRUA LIMITADA

A

DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, dieciséis de mayo del año 2022, entre, la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Rol Único Tributario N°60.511.090-8, representada por don **RAÚL ALLARD SOTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], en su calidad de Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Bulnes N°590, tercer piso de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante la "**DELEGACIÓN**"; y por la otra **SOCIEDAD COMERCIAL RENTAGRUA LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 78.752.870-8, representada por don **OMAR MARCELO CÁRDENAS GUARDERAS**, chileno, cedula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Panamericana Sur, Km.688, Comuna de Freire, en adelante "**PROVEEDOR O CONTRATISTA**"; quienes por el presente acto convienen el siguiente contrato de suministro de bienes muebles.

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:

- 1.- El oficio N°7592, de fecha 08.04.2022, del Jefe de División de Gobierno Interior, en que se solicita preparar las condiciones para prestar servicios a partir del 01.05.2022, en coordinación con lo que establezca la Autoridad Sanitaria, con el fin de realizar la apertura de los Complejo Fronterizos en el País.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°495, de fecha 12.04.2022 que Aprueba Fronteras Protegidas, se regulan los requisitos y condiciones que deben cumplir aquellas personas que ingresan y egresan del país, así como el flujo de este tipo de viajes.
3. Que, el Oficio N°589, de fecha 21.04.2022, del Secretario Regional Ministerial de Salud, solicita requisitos sanitarios en contexto de Pandemia para el Paso Fronterizo Mamuil Malal, el cual incluye la implementación de 4 containers para el correcto funcionamiento de los funcionarios y el testeo de toma de muestras de test PCR.
4. Que, la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía en razón de esta urgencia de abrir los pasos fronterizos al público y el imprevisto de no contar con la implementación requerida de cuatro contenedores para testeo PCR, solicitó cotizaciones a los proveedores disponibles en el mercado. Lo anterior en base a lo señalado en el Artículo 10 del Decreto 250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio: *"La licitación privada o el trato o contratación privada proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias; N°3 En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.
- 5.- Por lo precedentemente señalado, con fecha 11 de mayo de 2022 el Delegado Presidencial Regional de La Araucanía dictó Resolución Exenta N° 647, que aprueba el trato directo, para la adquisición de cuatro contenedores para el Complejo Fronterizo Mamuil Malal, señalando que el proveedor que cumple con la entrega

en el plazo más breve posible es el proveedor Rentagrua Limitada, RUT: 78.752.870-8, por un monto de \$38.746.400, impuesto incluido.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, representada por don Raúl Allard Soto, ambos ya individualizados, viene en celebrar con la Sociedad Comercial Rentagrua Ltda., representada legalmente por don Omar Cárdenas Guarderas, ya individualizados, la contratación de suministros de bienes muebles, consistente en cuatro contenedores destinados al Paso Fronterizo Mamuil Malal, para el correcto funcionamiento de los funcionarios y el testeado de toma de muestras de test PCR, por un valor total de \$38.746.400, (treinta y ocho millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos) impuesto incluido.

TERCERO: El plazo de vigencia del contrato será desde la fecha de emisión de la orden de compra hasta el término de 15 días hábiles después de aceptada la orden de compra.

CUARTO: El precio del contrato es la suma total de \$38.746.400, (treinta y ocho millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos) impuesto incluido, el que se compone de cuatro contenedores para el correcto funcionamiento de los funcionarios y el testeado de toma de muestras de test PCR, destinado al Paso Fronterizo Mamuil Malal. Lo anterior, en razón de la solicitud de requisitos sanitarios en contexto de pandemia realizado por el Secretario Regional Ministerial de Salud.

QUINTO: FORMA DE PAGO:

El encargado del Complejo Fronterizo Mamuil Mamal debe informar la correcta recepción de los cuatro contenedores mediante correo electrónico dirigido a la Encargada del Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía. Una vez ocurrido lo anterior, el proveedor hará entrega de la correspondiente factura y la Delegación procederá a pagar mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, en una cuota de \$38.746.400, (treinta y ocho millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos) impuesto incluido.

SEXTO: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

1.- En virtud del presente contrato, el proveedor contrae las siguientes obligaciones:

- a) La entrega de cuatro contenedores, según cotización del proveedor y las instrucciones dadas por la Delegación.
- b) Dar cumplimiento a lo señalado en el certificado de garantía.

2. En virtud del presente contrato, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía contrae las siguientes obligaciones:

- a) Pago oportuno una vez recepcionados conformes la totalidad de los bienes adquiridos.

SÉPTIMO: Para asegurar el fiel cumplimiento del presente contrato, el proveedor ha otorgado un certificado de garantía N°001, de fecha 11 de mayo de 2022, Cod. Producto: SH-20, firmado por el gerente general de Rentagrua Ltda. El certificado señala que se ofrece una garantía de funcionamiento de 10 meses en territorio nacional, desde la emisión de la respectiva factura, ofreciendo reparación y reemplazo de partes y piezas, de tal forma de asegurar su correcta funcionalidad, destacando que el equipo técnico de asistencia está preparado para atender in situ en un periodo máximo de 48 horas.

OCTAVO: El proveedor no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del presente contrato, la documentación, los antecedentes y en general cualquiera información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del presente contrato o de cualquier actividad relacionada con éste.

El proveedor, así como, sus consultores y personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculado a

la ejecución del presente contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de éste.

La responsabilidad del proveedor en este ámbito, será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

NOVENO: INTERPRETACIÓN: Para garantizar la correcta ejecución del presente contrato, en caso de discrepancia entre las partes o contradicción entre las normas que lo regulan deberá estarse, para su debida interpretación, al siguiente orden:

- a) El presente contrato.
- b) La R.E N°664, de 12 de mayo de 2022, que modifica la R.E N°647 de 11 de mayo de 2022, en lo respectivo a la garantía.
- c) La R.E N°647, de 11 de mayo de 2022, de esta Delegación, que aprueba el trato directo en la adquisición de cuatro contenedores para el Complejo Fronterizo Mamuil Malal.
- d) Cotización del proveedor.
- e) La Ley 19.886 y su reglamento.

DÉCIMO: El presente contrato podrá terminarse anticipadamente, si se verifica alguna de las causales o circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley de Compras o del artículo 77 del Reglamento, las que pasan a señalarse:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes contratantes.
- b) Por no entregar el proveedor los bienes adquiridos en la forma y/o tiempo convenido de acuerdo a lo contratado u ofertado por la empresa.
- c) Estado de notoria insolvencia o quiebra del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean calificadas de suficientes por el servicio para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

DÉCIMOPRIMERO: La personería de don **RAÚL ALLARD SOTO** para actuar en nombre y representación de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, consta en Decreto N° 86 de fecha 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Omar Marcelo Cárdenas Gaurderas para actuar en nombre y representación de la Sociedad Comercial Rentagrua Limitada, consta en escritura de modificación de sociedad de fecha 12 de junio de 2019, otorgada ante el Notario Público de Temuco, Esmirna Vidal Moraga.

DÉCIMOSEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOTERCERO: El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder del comprador y uno en poder del vendedor.

-

RAÚL ALLARD SOTO

DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

PROVEDOR

OMAR MARCELO CÁRDENAS GUARDERAS

SOCIEDAD COMERCIAL RENTAGRUAS LIMITADA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía

16/05/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: fKOQyzI1nv/0M+n7v2ddzw==

NNR/mch

ID DOC : 19539170

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
3. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: lsaez@interior.gob.cl)